



ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y ECONOMÍA CIRCULAR, POR EL QUE SE DISPONE LA PUBLICACIÓN DE TRÁMITE COMPLEMENTARIO DE SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDA PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 8 DE MARZO DE 2024, POR LA QUE SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2024 AL AMPARO DE LA ORDEN DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 2023, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A PROYECTOS DE IMPLANTACIÓN, AMPLIACIÓN O MEJORA DE LA RECOGIDA SEPARADA DE BIORRESIDUOS DESTINADOS A INSTALACIONES ESPECÍFICAS DE TRATAMIENTO BIOLÓGICO, DENTRO DEL PLAN DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA DE RESIDUOS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXTGENERATIONEU, (LÍNEA 1).

Vistas las **solicitudes** presentadas al amparo de la **Orden de 8 de marzo de 2024**, de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, por la que se efectúa la convocatoria de subvenciones para el año 2024 al amparo de la Orden de 4 de septiembre de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a proyectos de implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico, dentro del Plan de Apoyo a la implementación de la normativa de residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU, (Línea 1), y la publicación del **Acuerdo de 13 de junio de 2024** de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular, por el que se dispone la publicación del trámite de subsanación de dichas solicitudes resulta lo siguiente:

ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 2 de abril de 2024 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 63, la Orden de 8 de marzo de 2024, de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, por la que se efectúa la convocatoria de subvenciones para el año 2024 al amparo de la Orden de 4 de septiembre de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a proyectos de implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico, dentro del Plan de Apoyo a la implementación de la normativa de residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU, (Línea 1),

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PARRADO	FECHA	02/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmN37PAB2X4UXTRFAYLD8L9AEXS	PÁGINA	1/5





estableciendo un plazo de presentación de las solicitudes de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín de Oficial de la Junta de Andalucía del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo: El extracto citado en el punto anterior fue publicado el 2 de abril de 2024 en el BOJA núm. 63. Por tanto, el plazo para la presentación de solicitudes comenzó, según lo establecido en el resuelto noveno, punto 1, de la Orden de 8 de marzo de 2024, el 3 de abril de 2024 a las 00:00 y finalizó el 2 de mayo de 2024 a las 23:59 horas.

Tercero: Comprobadas las solicitudes presentadas en plazo por las personas o entidades solicitantes, así como la documentación aportada por las mismas, se anexó al Acuerdo de 13 de junio de 2024 de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular, por el que se dispone la publicación del trámite de subsanación, una relación de las solicitudes que no reunían los requisitos exigidos que se señalaban en el citado anexo, de conformidad con la orden de referencia.

Cuarto: Revisado dicho anexo, se observa que por error, para algunas de las solicitudes de la relación, no se requirió la subsanación de uno de los requisitos exigidos de conformidad con la orden de referencia, en particular, el requisito 1.19. Si bien algunas de las entidades solicitantes subsanaron dicho requisito de forma voluntaria durante el citado trámite, se precisa la apertura de un nuevo trámite de subsanación complementaria para las restantes entidades afectadas.

FUNDAMENTOS DE HECHO

Primero: El artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula el trámite de subsanación y mejora de las solicitudes presentadas por los interesados.

Segundo: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de las bases reguladoras aprobadas en la Orden de 4 de septiembre de 2023, si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en el artículo 13 de estas bases reguladoras, o no se hubiese aportado la documentación requerida en aquellos casos en los que ha manifestado su oposición expresa a que se recabe de otras Administraciones Públicas toda la información o documentación exigida en la normativa de aplicación que estuviera en poder de aquellas, el órgano instructor requerirá de manera conjunta a las entidades interesadas para que en el plazo de diez días procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida ley.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PARRADO	FECHA	02/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmN37PAB2X4UXTRFAYLD8L9AEXS	PÁGINA	2/5	



Tercero: Asimismo, el artículo 17.3 de las citadas bases reguladoras aprobadas por la Orden de 4 de septiembre de 2023, establece que los escritos mediante los que las entidades interesadas efectúen la subsanación se presentarán de forma exclusivamente electrónica en los mismos puntos de acceso indicados en el artículo 15.

Por lo expuesto, de acuerdo con el informe del Gabinete de Planificación de Calidad Ambiental, y vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular,

ACUERDA

Primero: Requerir a cada una de las entidades solicitantes indicadas en el Anexo I que se adjunta, para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente acuerdo, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Las subsanaciones y/o documentación se presentarán de forma exclusiva electrónica a través del Canal de Administración Electrónica de la página web de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía:

<https://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/portal/web/cae>.

Segundo: Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Canal de Administración Electrónica de la página web de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía:

<https://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/portal/web/cae>.

Contra el presente acuerdo, al tener la consideración de acto de trámite, no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de la posibilidad del interesado de alegar su oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DIRECTORA GENERAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y ECONOMÍA CIRCULAR

Fdo. María del Carmen Jiménez Parrado

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PARRADO	FECHA	02/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmN37PAB2X4UXTRFAYLD8L9AEXS	PÁGINA	3/5	

146

ON	Pk2jmN37PAB2X4UXTRFAYLD8L9AEXS
----	--------------------------------

PÁGINA

Cuadro de motivos de subsanación

	DESCRIPCIÓN
1.01	Cumplir requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y aportar la documentación exigida en las BBRR (Artículo 4.1)
1.02	No podrá presentarse solicitud en la misma convocatoria simultáneamente y para las mismas acciones, individualmente y a través de una entidad supramunicipal, de lo contrario, se incluirá en todas las solicitudes presentadas. (Artículo 4.2)
1.07	Cumplir el principio de "No Causar Prejudicio significativo" a los sesé objetivos medioambientales expresados en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020. (Artículo 4.4 a)
1.09	No hallarse en corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen. (Artículo 4.4 a))
1.15	No podrán ser beneficiarios de la ayudas las entidades que tengan deudas por reintegro de ayudas o préstamos con la Administración, o estén sujetos a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegítima e incompatible con el mercado común. (Artículo 4.4 c))
1.16	No podrán obtener la condición de entidades beneficiarias de subvenciones quienes tengan deudas en periodo efectivo de cualquier otro régimen de derecho Público de la Junta de Andalucía, salvo que se trate de deudas aplazadas, fraccionadas o cuya elección estuviese suspendida. (Artículo 4.4 d))
1.19	No podrán acceder a las subvenciones contempladas en esta convocatoria las entidades que no se encuentren al corriente de sus obligaciones de información según el artículo 65 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Resíduos y Suelos Contaminados para una Economía Circular. (Artículo 4.4 b))
1.24	No hallarse en corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente. (Artículo 4.4 a))
1.26	No ha solicitado ni obtenido ayudas para la misma finalidad. (Artículo 13.6)
1.25	Las personas físicas que asalten en firme la firma o la presentación electrónica de documentos en representación de las entidades solicitantes o beneficiarias de ayuda, deberán ostentar la representación necesaria para cada actuación, en los términos establecidos en el caso de que la solicitud sea presentada por una entidad supramunicipal, deberá indicar si actúa en su propio nombre o si lo hace en virtud de una orden de gestión previamente formalizada con las autoridades locales correspondientes. (An. 4.3).
1.27	Certificado del titular de la Secretaría relativo a la acreditación de competencias en materia de residuos municipales. (Artículo 14.1 b))
2.01	Acto o certificado del titular de la Secretaría del acuerdo de la solicitud de la subvención. (Artículo 14.1 b))
2.02	Acto o certificado de concesión de derechos, accesos necesarios para que la Comisión, la OJLP, etc. ejerzan sus competencias. (Artículo 14.1 c))
2.03	Documento de concesión de datos a las Administraciones Públicas implicadas para su cumplimiento de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente, del Ministerio. (Artículo 14.2 d))
2.04	Asignación de sesión de datos a las Administraciones Públicas implicadas para su cumplimiento de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente, del Ministerio. (Artículo 14.2 d))
2.05	Declaración responsable del cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRRI (modelo Anexo IV-C Orden HFP/1030/2021, de 29 sept). (Artículo 14.1 e))
2.07	Declaración responsable, del cumplimiento de que girará a las Junturas de Secretaría de la EEL, relativa a inicio después del 1 de marzo de 2020. (Artículo 14.1 g))
2.08	Declaración responsable de que entre los gastos para los que se solicita financiación, no existen operaciones con personas o entidades vinculadas al solicitante u otros supuestos de conflicto de interés recogidos en el modelo DVC (conforme al Anexo I de la Orden HFP/592/2022, de 24 enero). (Artículo 14.1 h))
3.03	A la consulta de los datos de inhabilitaciones. (Artículo 14.1 i))
3.04	A la consulta de los datos de antecedentes penales.
3.05	A la consulta de los datos de situación concursal.
4.01	Población afectada por el proyecto y censada a fecha 1 de enero de 2020. (Artículo 14.2 a))
4.02	Informe descriptivo del proyecto solicitado que incluya la información recogida en el An. 5.4-BBRR. (Artículo 14.2 b))
4.03	Autorización de residuos de la instalación de tratamiento biológico de desechos, y/o la solicitud, o modificación, de autorización ambiental (AA/IA/UA/CA) correspondiente a la línea de compostaje de bioresiduos de recogida separada. (Artículo 14.2 c))
4.04	Cuestionario de autoevaluación según modelo establecido en el Anexo II de la Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente, del Ministerio. (Artículo 14.2 d))
4.05	Documentación actualizada de los criterios de valoración establecidos en el An. 6 BBRR. (Artículo 14.2 e))
4.06	En caso de haber incluido una descripción detallada y el alcance del mismo. (Artículo 5.1)
4.07	En caso de que la instalación de destino de los bioresiduos recogidos separadamente no esté aún en funcionamiento por ser una instalación nueva o una modificación de la existente, se podrá financiar el proyecto de recogida separada de bioresiduos siempre que el proyecto de tratamiento biológico de desechos esté en marcha y cumpla con los requisitos técnicos establecidos en la línea 2. (Artículo 5.2)
4.08	Los proyectos deberán incluir actuaciones de formación, difusión, información y sensibilización a la población atendida por el proyecto, convenientemente detalladas, conforme al artículo 7.4.c). (Artículo 5.3)
4.09	Ámbito de actuación del proyecto, identificando municipios, y zonificación concreta afectada y grandes generadores. (Artículo 5.4 a))
4.10	Esquema base, especificando el grado de implantación de la recogida separada de bioresiduos existente en el municipio, qué tipos de bioresiduos se recogen (fracción verde, bioresiduos domésticos o bioresiduos de grandes generadores), previamente a la ejecución del proyecto para el que se solicita la ayuda. (Artículo 5.4 b))
4.11	Población de derecho de la entidad solicitante a 1 de enero de 2020 (número de habitantes). En el caso de existir una recogida separada de bioresiduos, se deberá indicar la población afectada. (Artículo 5.4 c))
4.12	Número de habitantes y número de grandes generadores atendidos por el proyecto. (Artículo 5.4 d))
4.13	Sistema de recogida distinguendo entre sistema puerta a puerta (PAP), sistemas de aportación mediante contenedores en superficie en la vía pública cerrados y abiertos de apertura restringida. (Artículo 5.4 e))
4.14	Justificación de cambios solicitados en función de las listas previstas y la disponibilidad o no de contenedorización, así como descripción del sistema de propulsión de los mismos, conforme a las especificaciones del artículo 7.4.c). 7. (Artículo 5.4 f))
4.15	Estimación de la cantidad total de bioresiduos a recoger con el proyecto y estimación de la cantidad de compost producido anualmente. (Artículo 5.4 g))
4.16	Resumen de la campaña de formación, información, difusión y sensibilización prevista a la población afectada por el proyecto, convenientemente detallada. (Artículo 5.4 h))
4.17	Identificación de la instalación de tratamiento biológico de destino de los bioresiduos. (Artículo 5.4 i))
4.18	Conograma, incluyendo la duración del proyecto desde el momento en que se disponga de la financiación hasta su finalización y recepción. (Artículo 5.4 j))
4.19	Justificación del presupuesto detallado de las actuaciones propuestas. Se incluirá el desglose de partidas a realizar, complementado preferentemente con consultas preliminares de industriales y suministradores. Además, el presupuesto incluirá los conceptos designados en partidas manutencibles y no manutencibles, indicando el presupuesto con y sin IVA, ya que éste no será manutencible en ninguno de los casos. (Artículo 5.4 k))
4.20	Justificación del presupuesto detallado de las actuaciones propuestas. Se incluirá el desglose de partidas a realizar, complementado preferentemente con consultas preliminares de industriales y suministradores. Además, el presupuesto incluirá los conceptos designados en partidas manutencibles y no manutencibles, indicando el presupuesto con y sin IVA, ya que éste no será manutencible en ninguno de los casos. (Artículo 5.4 k))
4.21	Los proyectos incluirán un análisis de la incorporación de la perspectiva de género en la actuación propuesta, en los términos previstos en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. (Artículo 5.5)
4.22	La entidad solicitante gestionará los bioresiduos de estos grandes generadores de conformidad con sus ordenanzas, conforme al artículo 12.5.a) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Resíduos y Suelos Contaminados para una economía circular, artículo 12, apartado 5.a)).
5.01	La entidad solicitante ha seleccionado correctamente el tipo de proyecto, indicando la población total censada, afectada, con recogida de bioresiduos previamente implantada, con nueva implantación de FORS, así como las viviendas que incorpora el proyecto y el número de municipios.
5.04	La solicitud incluye una breve descripción del proyecto, indicando la fecha prevista de inicio, fecha de finalización, producción de residuos municipales, recogida de FORS asociada al proyecto, así como el número de grandes productores.
5.05	La solicitud incluye los indicadores de seguimiento, seleccionando el tipo de mejoras que se pretende en el proyecto, y la compatibilidad de datos actuales y datos objetivos de recogida, cantidad y calidad de FORS.
5.06	La solicitud incluye el presupuesto de proyecto, donde se indica el concepto general, una descripción conforme a las instrucciones del formulario, el número de unidades solicitadas, así como los importes unitarios con IVA, sin IVA, y el % asignado a la subvención.
5.07	La solicitud incluye la financiación del proyecto, indicando las distintas fuentes de financiación.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PARRADO	FECHA	02/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmN37PAB2X4UXTRFAYLD8L9AEXS	PÁGINA	5/5